REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05001-31-10-007-2019-00634
Ref. Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes

Revisado el trámite del presente proceso, se logra evidenciar que el último auto emitido por este despacho, quedo con fecha errada, razón por la cual se hace necesario corregir dicho yerro y en consecuencia de ello, se clarifica que la fecha exacta del auto que dejó sin valor y ordenó emplazar a los herederos indeterminados del extinto LUIS CARLOS ARISTIZABAL GÓMEZ y a su vez ordenó requerir a la parte demandante para que informen al despacho el nombre del nuevo apoderado, **es del pasado 23 de marzo de dos mil veintitrés (2023) y notificado por estados del veintisiete (27) del mismo mes y año antes mencionado**, y no como erróneamente se plasmó de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022.

Haciendo la salvedad, que las demás partes que integran del auto, quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a3530cdc6aa060ef2b5d8d2b42e7676e1d689efa9c9376a4091eb600f6dc25**
Documento generado en 29/03/2023 01:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica